

VISTOS :

1. La modificación de contrato celebrada mediante escritura privada de fecha 12 de mayo del año 2022, entre la Municipalidad de Temuco y Fundación de Educación y Capacitación Recrea, Rut N° 65.080.066-4.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la modificación del contrato denominado: "Contrato Implementación Etapa 1 Barrio Transitorio: Condiciones Técnicas de Pre-Factibilidad y Modelo de Gestión", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Fundación de Educación y Capacitación Recrea por escritura privada de fecha 12 de mayo del año 2022.
2. La modificación de contrato consiste en un aumentar el plazo de desarrollo del estudio en 120 días corridos, quedando como nueva fecha de término el día 18 de agosto del año 2022.
3. La modificación de contrato antes referida se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/cbf

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Turismo
- Museo Ferroviario
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Secretaría Municipal
- Prestador del Servicio
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



DIRECTOR
CONTROL INTERNO



Municipalidad Temuco
D. Asesoría Jurídica



**MODIFICACIÓN CONTRATO "IMPLEMENTACIÓN ETAPA 1
BARRIO TRANSITORIO: CONDICIONES TÉCNICAS DE PRE -
FACTIBILIDAD Y MODELO DE GESTIÓN"**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
A
FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN RECREA**

En Temuco, a 12 de mayo del año 2022, comparecen, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en la ciudad de Temuco, calle Arturo Prat número 650, y por la otra la **FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN RECREA**, en adelante "La Prestadora", rol único tributario número 65.080.066-4, representada por doña **BÁRBARA ASTABURUAGA VALDÉS**, chilena, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en calle [REDACTED] de la comuna de Providencia, ciudad de Santiago, todos mayores de edad, quienes exponen:

PRIMERO.

Mediante Decreto Alcaldicio número 848 de fecha 15 de noviembre del año 2021, conforme lo faculta el artículo 10 número siete, letra d) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas número 19.886, esto es, "si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del proveedor que otorgara el servicio, por lo que no pueden ser sometidas a una licitación, y siempre que se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública, y que no puedan ser realizados por personal de la propia entidad", se aprobaron los Términos Técnicos de Referencia y la contratación directa de la Fundación de Educación y Capacitación Recrea, para desarrollar la primera etapa del modelo Barrio Transitorio, cuyo objetivo general es



generar las condiciones técnicas (pre factibilidad y modelo de gestión) para la instalación del modelo Barrio Transitorio en la ciudad de Temuco. Como consecuencia de lo anterior, los comparecientes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura privada de fecha 02 de diciembre del año 2021, el cual fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3648 de fecha 28 de diciembre del año 2021. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de la presente modificación de contrato.

SEGUNDO.

En este acto y mediante el presente instrumento, previo informe favorable de la Comisión Evaluadora de Propuesta de fecha 13 de abril del año 2022, los comparecientes convienen modificar el contrato original de fecha 02 de diciembre del año dos mil 2021, en los términos señalados en la cláusula siguiente.

TERCERO.

La Municipalidad de Temuco y la Prestadora convienen aumentar el plazo de desarrollo del estudio en 120 días corridos, quedando como nueva fecha de término de la consultoría el día 18 de agosto del año 2022.

CUARTO.

En todo lo no modificado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha 02 de diciembre del año 2021.

QUINTO.

Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.



SEXO.

Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la prestadora, cuya representante legal deberá autorizar su firma ante notario.

SÉPTIMO.

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número 6.441 de fecha 29 de junio del año 2021. La personería de doña **BÁRBARA ASTABURUAGA VALDÉS** para actuar en representación de la **FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN RECREA** consta en escritura pública de fecha 31 de mayo del año 2017, otorgada ante el Notario Público Interino de la Trigésima Octava Notaria de Santiago, don Víctor Olguin Peña, Repertorio N° 5.252-2017. Personerías tanto del Alcalde como de la representante de la prestadora, no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Barbara Astaburuaga Valdés
BARBÁRA ASTABURUAGA VALDÉS

FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN RECREA

MMA/afr

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO